

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00209-00

1. De cara al informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la continuación de la audiencia inicial señalada en auto adiado 8 de junio del corriente, para el día DIECOCHO (18) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a la hora de las 10:30 A.M., la cual se realizará en los mismos términos descritos en el mencionado auto.

2. Incorpórese a los autos y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno el interrogatorio de parte allegado por la parte demandante - anexo 059

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.

La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba69749105a1f38df65687f1686b63e16fb51f3bc419786f39339a0602e6d2c**

Documento generado en 03/10/2023 12:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00007-00

Obre en autos, la comunicación allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, informando sobre la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda, quedando en conocimiento de los extremos de le Litis – Anexo 058.

Conforme la respuesta, allegada se dispone oficiar a la citada entidad para que informe al Despacho, si únicamente se procedió a la cancelación de la inscripción de la demanda registrada en la anotación No. 7, o por el contrario, también se inscribió la sentencia proferida por este Despacho judicial el pasado 16 de junio de 2023, conforme lo ordenado en el oficio No. 799 del 20 de junio. Líbrese oficio

NOTIFÍQUESE.

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

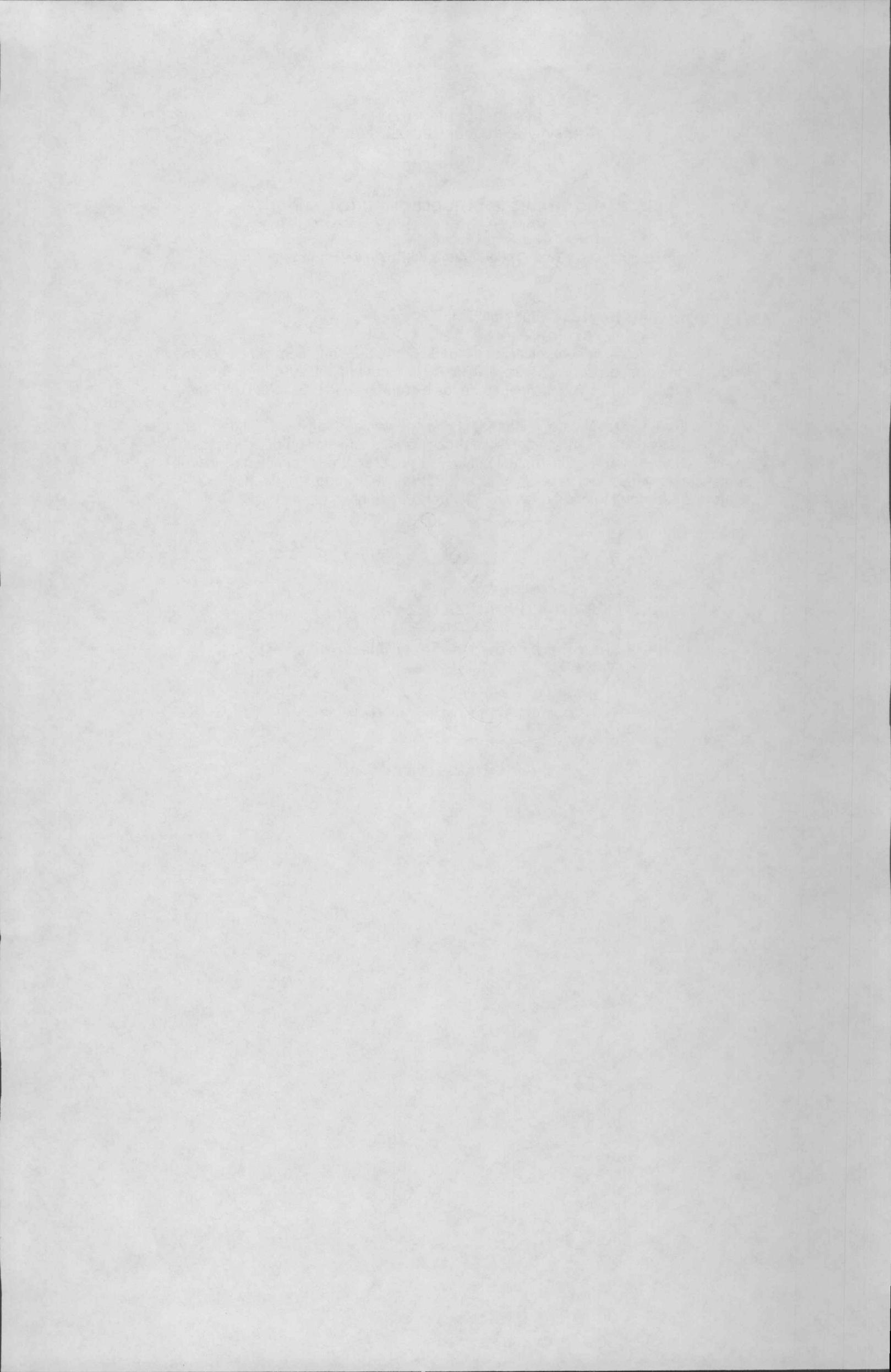
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta
misma fecha.

La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00058-00

1. De cara a la documental allegada en anexo 093, véase que el demandante en causa propia y en calidad de togado ejercerá su representación dentro del asunto de la referencia.

2. Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta que la parte actora recorrió en termino el traslado de las excepciones de merito ordenado en auto que antecede – anexo 094.

3. De cara a la petición elevada en el Pdf-095, sea del caso aclarar que no advierte este Despacho vulneración alguna al derecho fundamental a la dignidad humana de ninguno de los extremos en litigio. No obstante, se recuerda a los apoderados judiciales de las partes, los deberes y responsabilidades con las que deben actuar, consagrados en el artículo 78 del C.G.P.

4. Nieguese por improcedente la solicitud de suspensión por prejudicialidad allegada por la apoderada judicial de la demandada ROSALBA RUDIEL LUGO OTALORA anexo 096, por no cumplirse ninguna de las condiciones previstas en el artículo 161 del C.G.P., máxime cuando el asunto de la referencia no se encuentra en etapa de proferir sentencia, pues, véase que solo a la fecha se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito formuladas.

5. Secretaría, procédase de forma inmediata con lo ordenado en el numeral 3° del auto adiado 9 de agosto del corriente.

6. Allegada la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 375 del C.G.P., se fija como fecha y hora para la práctica de la **inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso**, la hora de las 09:00 a.m., del día NUEVE (9) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

6.1. Acorde con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 372 Ibidem, concordante con el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se previene a las partes, que, dentro de la inspección judicial arriba señalada, se evacuarán en una sola audiencia, las actuaciones previstas por los artículos 372 y 373 ibidem, esto es, **saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, y de ser el caso, se proferirá sentencia.**

6.2. Debido a lo anterior, **las partes deberán comparecer personalmente** junto con sus apoderados a la realización de la audiencia de la referencia.

6.3. Atendiendo lo expuesto en la normatividad antes descrita, se decretan las siguientes pruebas:

6.4 PARTE DEMANDANTE:

6.4.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

6.4.5. **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de los señores MARIA CAROLINA ROSANIA VITOLA, MIGUEL PINILL, JORGE ENRIQUE ROJAS VESGA, JAIME WILIAM NIÑO DIAZ, AURA MARIA SUAREZ DE RAMÍREZ y HERNADO VIDAL, los cuales se recibirán en la hora y fecha señalada en el numeral 6 de este auto.

6.4.6. **OFICIOS:** Con apego a lo normado en el artículo 173 del C.G.P, se niega la solicitud de oficios solicitados por la parte actora en folios 6 y 7 del anexo 021 y folios 5 y 6 del anexo 094, en la medida que no se acreditó por el interesado las diligencias encaminadas a lograr la obtención de la información petitionada ante las referidas autoridades judiciales o que este le hubiese sido negado.

7. PARTE DEMANDADA – Personas Indeterminadas - A traves de Curador Ad Litem.

7.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con el escrito de contestación, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

7.2 PARTE DEMANDADA – María Gaby fuentes de Medina - A traves de apoderado judicial.

7.2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las aportadas con el escrito de contestación, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

7.2.2. **INTERROGATORIO:** Se cita a interrogatorio de parte al demandante **SAMUEL GAMBOA PINILLA**, el cual se llevará a cabo en la hora y fecha señalada en este auto.

7.2.3. **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de la señora María Carolina Rosalía Vitola, el cual se recepcionara en la hora y fecha señalada en este auto.

7.2.4. **OFICIOS:** Con apego a lo normado en el artículo 173 del C.G.P, se niega la solicitud de oficiar, en la medida que no se acreditó por el interesado las diligencias encaminadas a lograr la obtención de la información petitionada ante la DIAN o que este le hubiese sido negado.

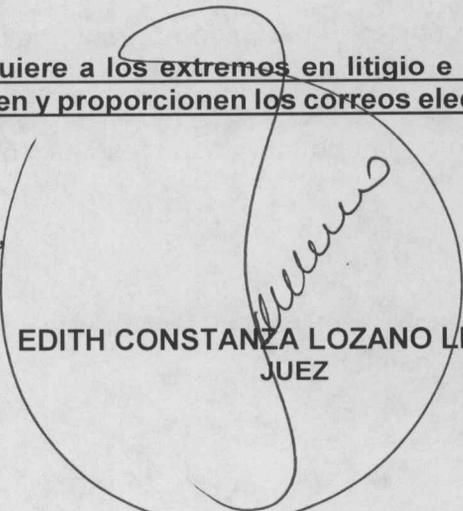
8. PARTE DEMANDADA – ROSALBA RUDIEL LUGO OTÁLORA - A traves de apoderado judicial.

8.1. Guardó silencio.

9. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

10. Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE.


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

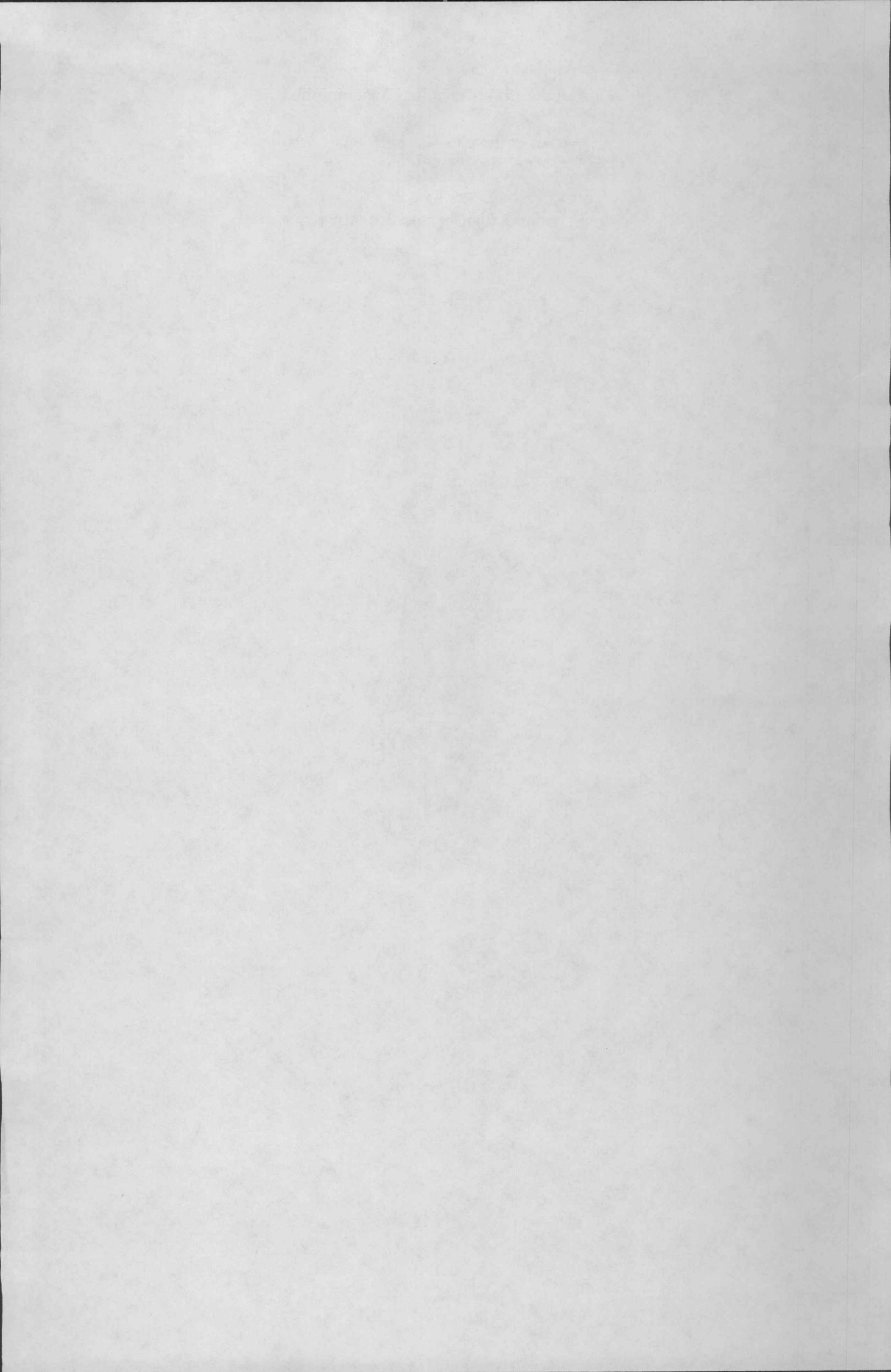
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00484-00

Cumplido lo ordenado en auto que antecede, se dispone reconocer personería adjetiva al togado HOLMAN RAMIREZ PATIÑO como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb75c805608851e7d99c7e29888be62eb88d343717a944396b6c337ca06dc7c3**

Documento generado en 03/10/2023 12:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00256-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado ordenada a favor de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 046).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el auto calendaro 21 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8c144d08f0a6b066c38f435cf993b71b0382633499ce41c90085064999a953**

Documento generado en 03/10/2023 01:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00364-00

El Despacho se abstiene de dar trámite al escrito obrante en anexo 023, allegado por quien se identifica como Jhonatan Felipe Muñeton Gualteros, por cuanto el mismo no es parte reconocida dentro del asunto de la referencia.

Ahora, frente a la petición de la parte actora (pdf 025) en relación con que la audiencia inicial prevista para el próximo 20 de noviembre se realice de manera presencial, se accede a dicho pedimento, y en virtud de lo anterior, en la hora prevista en auto del 1 de agosto de 2023, las partes, apoderados y testigos deberán concurrir de manera personal a la secretaria del juzgado. Y en lo que respecta al aplazamiento de la audiencia, se niega, puesto que, no aparece acreditada la circunstancia alegada por la libelista, sin embargo, se autoriza que su conexión para la activa participación en la citada audiencia se realice de manera virtual desde la sala presencial que se asigne.

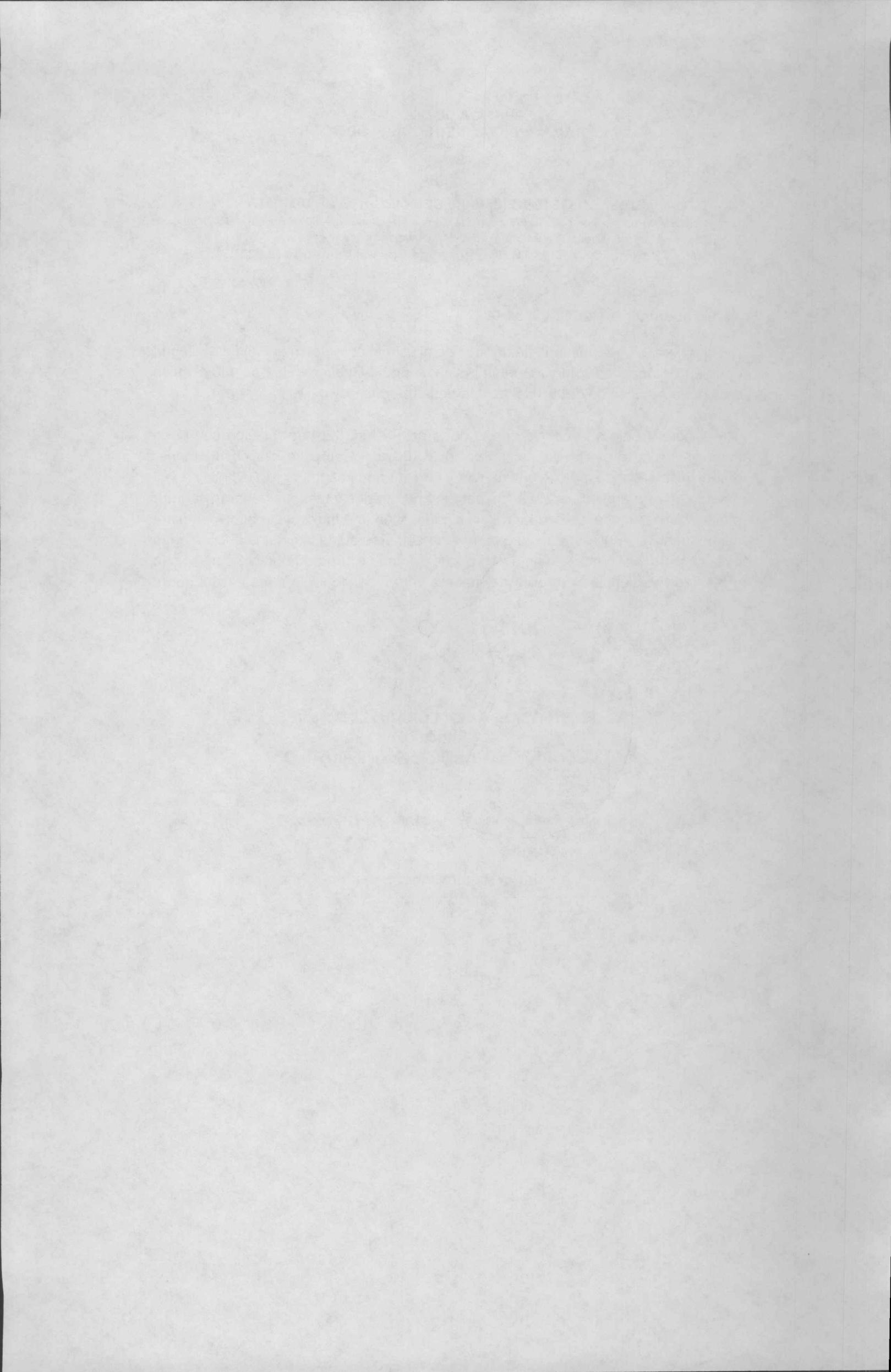
NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00382-00

1. De cara a la documental allegada por la por la conciliadora del Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía (anexo 027), con la cual acredita la admisión de del proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante de la aquí demandada MARÍAÍ LUZ VERGARA WIESNER, el Despacho con fundamento en lo señalado en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., DISPONE

1.1. Poner en conocimiento de la parte demandante y su apoderado judicial la admisión del proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No comerciante de la aquí demandada MARÍAÍ LUZ VERGARA WIESNER.

1.2. Suspender el presente proceso hasta cuando se cumplan los términos del trámite de negociación de deudas admitido. Ofíciase

1.3. En consecuencia, se requiere a la conciliadora en Insolvencia, para que informe al Juzgado los resultados de dicha negociación. Ofíciase

2. Niéguese la medida cautelar deprecada en el anexo 012 cdo 2, en razón a la suspensión antes dispuesta y hasta cuando se reanude la actuación.

3. En su oportunidad, se proveerá sobre la aprobación de la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518378c9763ac35d24d7ef6ef1ccf3a1f02f48d429dc94e4c25e3755dd7974fb**

Documento generado en 03/10/2023 01:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00443-00

Como quiera que el proveído de fecha 21 de septiembre del corriente, no contiene frases o conceptos que ofrezcan verdadero motivo de duda en punto de la determinación allí adoptada, el Juzgado niega la aclaración invocada por el apoderado judicial de la parte demandada obrante en anexo 056, en la medida que se indicó de manera precisa la causal por la cual resulta improcedente proferir sentencia anticipada, ello con fundamento en los requisitos previstos en el artículo 278 del C.G.P., no encajando el asunto de la referencia en ninguna de las causales allí prescritas.

Secretaría, procédase de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del auto adiado 21 de septiembre de 2023.

Obre en autos el pago de los gastos fijados a la curadora, y en virtud de lo solicitado por la parte demandante, requiérase a la misma, para que remita los documentos solicitados con destino a dicho extremo y para efectos contables.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7f9b95bc82f962c40c168945cc592f33764987b072a2d9debd4bbae0e8f44f**

Documento generado en 03/10/2023 01:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres 83) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00447-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado ordenada a favor de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 027).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el auto calendaro 21 de septiembre de 2023.

3. Secretaría, de la liquidación al crédito allegada por la parte actora – anexo 028 – córrase traslado a la parte demandada, conforme lo previsto en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 567c5da7881b4228d57da2c41268a185cc06ac3270b5b7fc7e4c0460351f720b

Documento generado en 03/10/2023 01:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00629-00

1. Agréguese a los autos, la comunicación allegada por el IGAC informando sobre la remisión del oficio remitido por este Despacho a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Bogotá – UAECD, por ser el competente para emitir el pronunciamiento respectivo - anexo 040

2. Obre en autos, la inscripción de la demanda en los respectivos folios de matrícula inmobiliarias Nos. 50C1565995, 50C1565994 y 50C-1565945 objetos de litigio.

3. A fin de continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora para que, en el término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, allegue las fotografías de las vallas instaladas en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C1565995 y 50C1565994.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10303404a3185dc19cfd142b5e06653077100027539a10a4351b1cb43acb765b

Documento generado en 03/10/2023 01:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00131-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado ordenada a favor de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 017).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el auto calendaro 21 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d0d0179ba7325466d397d2b955dc0a53fd7f33ce376d54f7c2c31ea261db130

Documento generado en 03/10/2023 01:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00140-00

1. Obre en autos, la acreditación de la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión – anexo 019.

2. En consecuencia de lo anterior, y como quiera que las fotografías de la valla ya obran en el expediente, secretaría proceda a incluir el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Contabilícese el termino para que dicha actuación, quede surtida.

3. Obre en autos, la comunicación allegada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, informando que el predio objeto de litigio, no se encuentra bajo custodia y/o administración de esa entidad – anexo 018.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 286443c4999fc5e1d4b8604d14375f270d20c16f8fec7e813a6ad05b25d6ddca

Documento generado en 03/10/2023 12:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00171-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado ordenada a favor de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 027).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el auto calendaro 12 de septiembre de 2023.

3. De cara al poder allegado – anexo 026- reconózcase personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b6838c8b7379562f4c5fa9129d43fe020bd278cdf59862b5a21e6a12848ee9e

Documento generado en 03/10/2023 01:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00208-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado ordenada a favor de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 013).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f149c3bac15575113e5fcd2e8291f3c9accab33e77222f04fd6e939dba9307cd**

Documento generado en 03/10/2023 01:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00223-00

Obre en autos, el escrito allegado por la parte actora, describiendo en termino el traslado de la objeción al juramento estimatorio formulado por la parte demandada – anexo 025.

Igualmente, y para los fines indicados en el escrito obrante en el pdf 026, téngase en cuenta la autorización allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1491a6212cc641537e8de80ba67bc91b1a03e61148874d15bacfaac7f81204a**

Documento generado en 03/10/2023 01:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00232-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado ordenada a favor de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 018).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el auto calendarado 21 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a34f8606b098c17ea6ddb7a3ff79eb085536542210d4373eacce3f28a8a9fda**

Documento generado en 03/10/2023 01:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00285-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, por ser procedente la misma, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el auto adiado 6 de septiembre de 2023 – anexo 06, en el sentido de precisar que el número correcto del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble sobre el cual se ordena la inscripción de la demanda es **50C-247426** y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

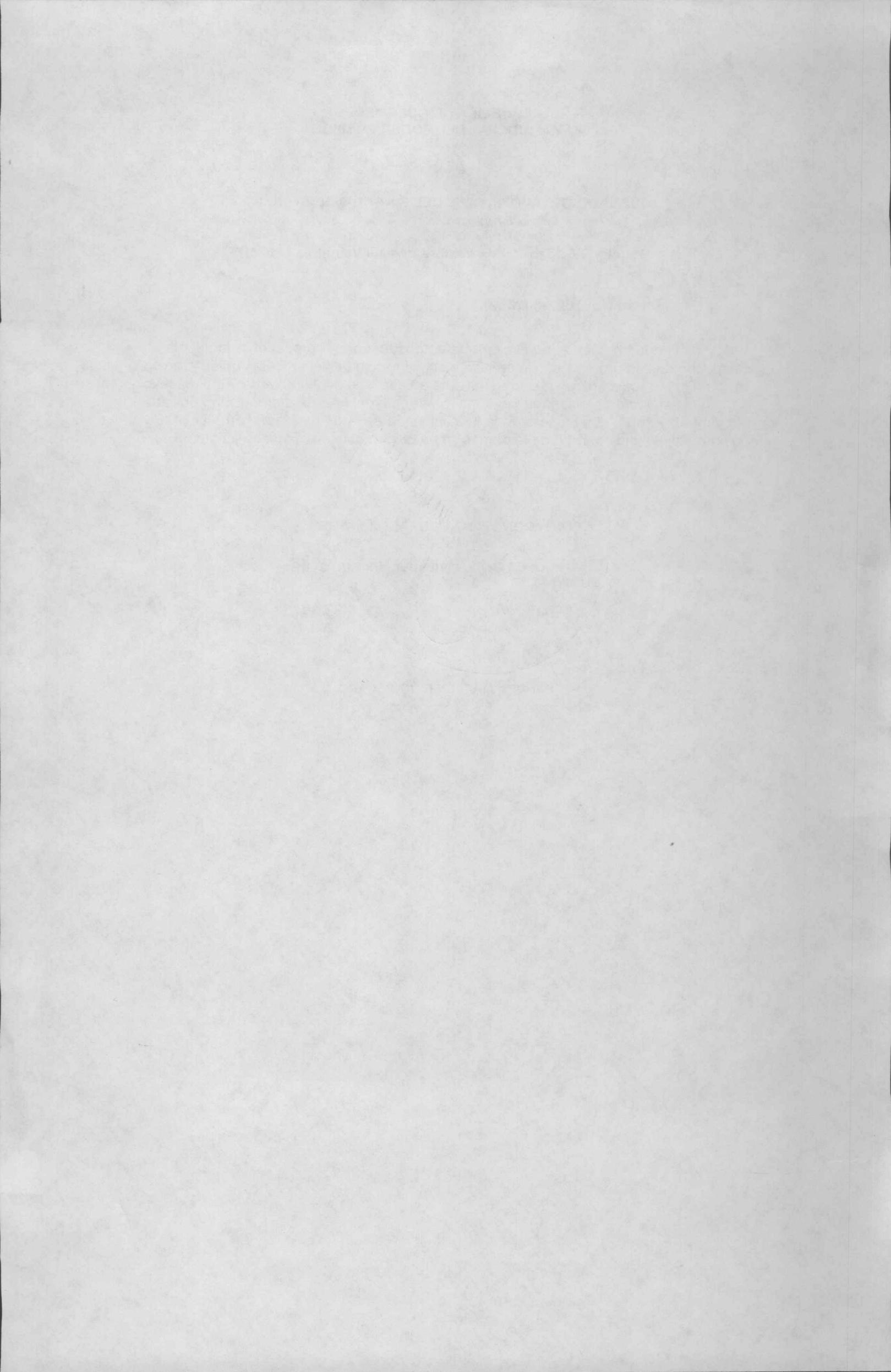
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00310-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado ordenada a favor de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 014).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el auto calendaro 22 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 197702fed2708dfbc129aeda5c7055cfaf5b1e85f561c3de4d0a49837aa60a64

Documento generado en 03/10/2023 01:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00315-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado ordenada a favor de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 011).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el auto calendaro 21 de septiembre de 2023.

3. Obre en autos la comunicación allegada por la DIAN mediante la que informa que el ejecutado LUIS ALIRIO RODRIGUEZ no tiene obligaciones con esa entidad, sin embargo, requiérase a la misma, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, complemente la respuesta en relación con la sociedad CONSTRUCCIONES LAR Y CIA S.A.S., conforme se solicitó mediante oficio No 1094 del 3 de agosto de 2023. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 129 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6799fca01df1c9412ac544ba9fbad79bcf48af9cc99ee536af3548471d4ae0**

Documento generado en 03/10/2023 01:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Tres (3) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00359-00

Prestada la caución ordenada en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda en legal forma, el Juzgado **DISPONE**:

DECRETAR la inscripción de la demanda en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria referidos en la página 16 y 17 del anexo 02 – escrito de demanda - indicados como de propiedad de los demandados **JIREH SHAMMAH S.A.S.**, y **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. ESP.**

Para tal fin, comuníquese esta decisión al Registrador de Instrumento Público de Bogotá de la zona respectiva, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado los certificados de que trata el artículo 593 numeral 1° del C.G.P. Ofíciense

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 04/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.129 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 304a06d1453dcec906fb80a229f03bfdc8b6f10257884280ccf61a5b635783bd

Documento generado en 03/10/2023 12:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>